



NORMATIVIDAD EN LAS QUE SE ESTABLECEN LAS FACULTADES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO III

De la Participación del Estado y los Municipios en el Sistema Estatal del Deporte

Artículo 21.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación estatal, el Ejecutivo del Estado promoverá la planeación, programación, coordinación y participación de los municipios dentro del Sistema Estatal del Deporte.

Los Comités Municipales del Deporte tendrán los objetivos siguientes:

I. Determinar las necesidades deportivas de manera conjunta con las autoridades municipales.

(REFORMADA, G.O. 21 DE JULIO DE 2014)

II. Elaborar sus Planes Operativos Anuales conforme a las necesidades municipales y los Programas de Trabajo de acuerdo con el Programa Operativo Estatal del Deporte, a través del Consejo del Sistema Estatal del Deporte.

III. Otorgar estímulos, reconocimientos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas en los municipios y promover a los clubes, ligas y asociaciones deportivas, para su incorporación al Sistema Estatal del Deporte, para gozar de sus beneficios.

IV. Proveer a las personas integrantes del Programa del Deporte Adaptado los recursos necesarios para la creación y mantenimiento de las instalaciones especiales que se requieran.

V. Determinar los espacios que deban destinarse a la creación de áreas dedicadas a los programas de deporte y apoyar el mejoramiento de las instalaciones deportivas públicas; estas mejoras deberán adaptarse para el uso de personas con discapacidad, de la tercera edad y demás población.

VI. Impulsar el desarrollo del deporte en el sector rural y en zonas marginadas del Estado, con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Educación.

VII. Promover que el Ayuntamiento destine, de sus recursos territoriales, los espacios necesarios para áreas dedicadas a la práctica deportiva, de acuerdo a su población.

VIII. Vigilar que no se varíe el uso de las instalaciones deportivas, ni se prive al público en general de su utilización; y

IX. Vigilar que los Programas Deportivos de cada Municipio, se realicen en concordancia con el Sistema Estatal del Deporte.

Los Comités Municipales podrán unirse para la consecución de estos fines.

Artículo 22.- Los Comités Municipales del Deporte serán constituidos por acuerdo del cabildo y reconocidos como la autoridad deportiva del municipio, con la intervención del edil del ramo.

Artículo 23.- Los Comités Municipales del Deporte administrarán las cuotas de recuperación por inscripción de los equipos u organismos deportivos que participen en campeonatos o torneos, para cubrir los gastos de los mismos; en caso de existir algún remanente, se destinará para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Artículo 24.- Los Comités Municipales del Deporte expedirán su estatuto interno con sujeción a lo establecido en esta Ley y su reglamento, previa autorización del Instituto Veracruzano del Deporte: Asimismo, deberán rendir al Presidente Municipal un informe bimestral económico y de actividades realizadas, dentro de los cinco primeros días del bimestre siguiente.

Además, los Comités Municipales presentarán un informe general de sus actividades al Instituto Veracruzano del Deporte.

Artículo 25.- La incorporación de las entidades municipales al Sistema Estatal del Deporte, se realizará por medio del Instituto Veracruzano del Deporte, dentro del

Programa de Comités Municipales del Deporte, celebrando los convenios de coordinación respectivos.

Artículo 26.- Cada Comité Municipal del Deporte deberá solicitar su incorporación al Instituto Veracruzano del Deporte y al Sistema Estatal del Deporte, con solicitud por escrito anexando el acta de cabildo respectiva.

Artículo 27.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Crear la Comisión Edilicia del Deporte en sus respectivos territorios;

II. Reservar los espacios y zonas para la práctica del deporte, en sus proyectos y programas de desarrollo urbano;

(REFORMADO, G.O. 21 DE JULIO DE 2014)

III. Considerar dentro de su presupuesto, a propuesta del Comité Municipal del Deporte, una inversión de hasta el 5% y no menos del 3%, de los ingresos anuales del año fiscal que corresponda, para la difusión, promoción, construcción de infraestructura y equipamiento, fomento, investigación o supervisión del deporte.

IV. Determinar las necesidades en materia deportiva y crear los medios para satisfacerlas.

V. Prever que las personas con discapacidad, de la tercera edad y demás grupos especiales, tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas.

VI. Organizar y coordinar las actividades deportivas en las colonias, barrios, zonas y centros de población a través de las asociaciones y juntas de vecinos, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte.

VII. Llevar el registro de las instalaciones deportivas en su municipio, dotando a éstas, del personal adecuado para su conservación, utilización y mantenimiento; y

(REFORMADA, G.O. 25 DE AGOSTO DE 2014)

VIII. Integrar en sus Planes Municipales de Desarrollo a las actividades deportivas como parte de los objetivos, estrategias y prioridades para el desarrollo municipal;

(REFORMADA, G.O. 25 DE AGOSTO DE 2014)

IX. Las demás que conforme a esta ley, reglamento y acuerdos le correspondan.

Artículo 28.- Los Comités Municipales del Deporte se integrarán por:

I. Un Presidente, preferentemente con Licenciatura en Educación Física o carrera equivalente;

II. Un Secretario; y

III. Tres vocales, a propuesta de representantes de la sociedad civil, empresarios y comerciantes.

Esos integrantes serán nombrados por el Cabildo; en el caso del presidente, de una terna propuesta por el Presidente Municipal.

El Comité Municipal funcionará en pleno y celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente del Comité. Se regirá por su reglamento aprobado por el Cabildo.

Artículo 29.- El Comité Municipal del Deporte administrará los recursos que le asigne el Ayuntamiento, y las aportaciones que le destinen la Federación, dependencias estatales y entidades u organismos públicos y privados, conforme a la ley y a los acuerdos del Cabildo.